

AUTO No. 02973

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER90054 del 25 de mayo de 2015, la Doctora ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.783, con tarjeta profesional No. 150.796 del C.S.J, a quien le fue otorgado poder especial por el señor ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603 en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A., con NIT 860501448-6, vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER, con NIT 830054090-6, propietario del predio objeto del presente trámite ambiental, presentó solicitud para la obtención de permiso de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 80J No. 78-91, barrio San José, localidad de Bosa del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “PARQUES DE VILLA JAVIER”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copia de Acta de Reunión No. WR 269 del 26 de mayo de 2014, de la Subdirección técnica Operativa- Oficina de Arborización Urbana en asocio con la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
3. Documento “*Manifestación responsabilidad del trámite de tala de árboles*”, suscrito por el representante Legal de la sociedad Apiros S.A.S y el Representante legal de la Fiduciaria Colmena S.A.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, Representante de la FIDUCIARIA COLMENA S.A.

AUTO No. 02973

5. Copia de poder otorgado por el señor ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, Representante de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., a la Doctora ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS.
6. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Doctora ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS
7. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50S-40637085
8. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Copia del Certificado de Representación de la FIDUCIARIA COLMENA S.A, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Original y copia del recibo de pago de la Secretaria Distrital de Ambiente de fecha 07 de mayo de 2015 No. 3092217, con timbre del Banco de Occidente, con código E-08-815, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$59.280), por concepto de evaluación y original y copia del recibo de pago de la Secretaria Distrital de Ambiente de fecha 7 de mayo de 2015, No. 3092217 con timbre del Banco de Occidente, con código S-09-915, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$125.004), por concepto de seguimiento.
11. Memoria Técnica- Inventario Forestal
12. Fichas Técnicas de Registro No. 2
13. Fichas Técnicas de Registro No. 1
14. Copia de Licencia de Construcción No. LC 15-3-0001 del 05 de enero de 2015.
15. Copia de Licencia de Construcción No. LC 15-3-0002 del 05 de enero de 2015.
16. Copia de Licencia de Construcción No. LC 15-3-0003 del 05 de enero de 2015.
17. Copia del Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.
18. Planos
19. CD

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica, el día 09 de junio de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

AUTO No. 02973

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ~~109 de 2009~~, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y

Página 3 de 8



AUTO No. 02973

trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas

AUTO No. 02973

a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De las disposiciones que se adoptarán:

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado de la solicitud, se evidencia que fueron cumplidos los requisitos para continuar con el presente trámite ambiental.

Que es preciso manifestar, que en virtud del documento presentado con la solicitud objeto del presente trámite, visto a folio once (11) del presente cuaderno Administrativo, esta Autoridad Ambiental Dispondrá Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de las siguientes personas jurídicas:

- a. A favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER** con NIT 830.054.090-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT 860.501.448-6 , representada legalmente por su Presidente el señor **ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, en calidad de titular del Derecho de dominio del predio donde se emplaza el arbolado, y
- b. A favor de la sociedad **APIROS S.A.S.** con NIT 800.240.724-5, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.590 o, por quien haga sus veces, sociedad que manifestó que se hace responsable por la tala, manejo, pago y en general por las responsabilidades y actividades que se generen de la autorización otorgada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, para los árboles ubicados en la Transversal 80 J NO. 78-91, barrio San José, Bosa, Parques de Villa Javier.

Que igualmente, y teniendo en cuenta que fue otorgado poder por el señor ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603, Representante Legal y Presidente de la **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** con NIT 830.054.090-6, vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**, con NIT 830054090-6, propietario del predio objeto del presente trámite ambiental , a la Doctora ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.783 y tarjeta profesional No. 150.796 del C.S.J, para que adelante, realice y gestione todos los trámites técnicos y administrativos ante esta Entidad, para la solicitud, radicación y notificación de la autorización de intervención de arbolado urbano y permiso de tala

Página 5 de 8

AUTO No. 02973

de árboles, esta Autoridad Ambiental le reconocerá personería en la parte resolutive de la presente providencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Que en relación al Diseño Paisajístico presentado, el cual se encuentra aprobado por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, será tenido en cuenta en el momento procesal en que se adopte decisión de fondo, frente a la solicitud presentada.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaria Distrital de Ambiente, una vez en firme y publicada la presente decisión, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**, con NIT 830.054.090-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT 830.054.090-6, representada legalmente por su Presidente el señor **ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, así como de la sociedad **APIROS S.A.S.** con NIT 800.240.724-5, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.590 o, por quien haga sus veces; a fin de adelantar el trámite Administrativo tendiente a la obtención del permiso para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 80 J No. 78-91, barrio San José, localidad de Bosa Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "PARQUES DE VILLA JAVIER"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se les informa al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**, con NIT 830.054.090-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT 830.054.090-6, representada legalmente por su Presidente el señor **ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **APIROS S.A.S.** con NIT 800.240.724-5, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.590 o, por quien haga sus veces; que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio, ubicado en la Transversal 80 J No. 78-91, barrio San José, localidad de Bosa Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental.

AUTO No. 02973

En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- Reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la Doctora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.783 y tarjeta profesional No. 150.796 del C.S.J, para actuar en nombre y representación de la FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT 830.054.090-6, representada legalmente por su Presidente el señor **ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603 o por quien haga sus veces; entidad financiera que actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PARQUES DE VILLA JAVIER** con NIT 830.054.090-6; en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE VILLA JAVIER**, con NIT 830.054.090-6, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT 830.054.090-6, representada legalmente por su Presidente el señor **ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 69 C-03 T A P 7 de la ciudad de Bogotá de acuerdo a la dirección para notificación judicial mencionada en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y en el formulario de solicitud. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO ROJAS**, en la Calle 72 No. 10-71 Piso 8 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección inscrita en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **APIROS S.A.S.** con NIT 800.240.724-5, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.590 o, por quien haga sus veces; en la ~~Calle 82 No.~~ 10-39 Piso 4 de la ciudad de Bogotá de acuerdo a la dirección para notificación judicial mencionada en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AUTO No. 02973

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2015

Rocío Cantor

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(EXPEDIENTE SDA-03-2015-4828)

+

Elaboró: DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C.: 31657735 T.P.: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 10/07/2015

Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 4/09/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 4/09/2015

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 7 de SEP de 2015 () días del mes de

del año 2015, se notificó personalmente el

contenido de Auto 2973/2015 al señor: (a) Angela Patricia Puigros R. en su calidad de Apoderada

Fiduciaria colmena

identificado: (a) con Cedula de Ciudadanía No 52 9980 793 de Bogotá, T.P. No. 306745 del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono (R):

Horario:

CIUSEN NOTIFICA

ANGELA PATRICIA PUIGROS R.
0172 #10-71 PISO 7
5953810 EXT 15377
5:05 PM
ANGELA VARELA

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 07 SEP 2015 () del mes de
entró en vigencia el presente acto administrativo número
2973 Auto 4-09-2015 el señor(a)
Angelica Patricia Buitrago Rojas
en su calidad de Apoderada

T.P. No. 306745 52880793 de Bogotá
Cuarto 24
Fecha: 07 SEP 2015 5:05 pm
Teléfono: 52 200 783 0132#1091 piso 9
395.3810 Ext 15399

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Janina Vaca R

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 08 SEP 2015 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
referido a Auto 2973 Sep 2015 al señor (a)
Apinos, S.A.S. Zaida Viviana Lombana Usche en su calidad
Absorbedora

Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52958626 de
Soacha T.P. No. _____ del C.S.J
también fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO 20400 UICIDNO LOMBANO
Dirección: Calle 82 # 10-39
Teléfono (s): 308817326
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Charon S

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C. hoy 09 SEP 2015 () del mes de

_____ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Charon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA